ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA SIN RESERVAS

En la ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, a los **14 días del mes de setiembre del año 2020**, el/los representante/s de la Gobernación del III Departamento de Cordillera - La Contratante, EL Arq. José Tomás Sugastti Toledo , en su calidad de Fiscal de Obras y el Lic. Denis Braulio Roa León, Secretario Departamental de Obras Públicas, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusulas del Contrato **N° 092/2019** suscrito entre la Contratante y la empresa **Ing. Ramón Leopoldo Salvioni González**, en fecha **12/12/2019**, para la ejecución de los trabajos de la obra: "**Construcción de aulas y reparaciones varias a instituciones educativas del Departamento de Cordillera -Plurianual – Royalties (RY) licitación: n° 05/2019 – ID Portal DNCP N° 369.403- Lote 03**", después de haber inspeccionado la obra se pronuncia/n, emitiendo el siguiente dictamen:

1. El Contratista comunicó al Fiscal de Obra sobre la ejecución de los trabajos de la Obra previstos en los documentos contractuales.

2. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización de la obra, informó a la Contratante que se efectuó la inspección física de las obras y se verificó que están de conformidad a las Especificaciones Técnicas y a otras obligaciones establecidas en el contrato. **En cuanto a las cantidades contractuales de la Obra se alcanzó un nivel de ejecución del 96%.**

3. El Fiscal de Obra recomienda la Recepción Provisoria.

Se labra la presente Acta de Recepción Provisoria sin reservas de los trabajos de la obra, que leída y hallada correcta por el/los representantes/s de la Contratante y el representante de la Contratista, es firmada en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario de Obras Públicas

Firma: _____

ING. RAMÓN LEOPOLDO SALVIONI GONZÁLEZ

Nombre: Ramón Salvioni

C.I. N°: 1001661

Representante Legal

Ramón L. Salvioni
INGENIERO CIVIL